REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Radicado 13836408900120080011200
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CONCASA INVERSIONES S.A.S. Nit: 900707693-4.
Demandado: LUIS PABLO CASTILLO C.C No. 3951813 Y HERMINIA GENOVEVA MARTINEZ MARQUEZ C.C No. 25806648

INFORME SECRETARÍAL: Señora Juez, paso al despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de cesión del crédito presentada por la demandante, e igualmente se aporta memorial poder en el que la cesionaria designa apoderado judicial. - Sírvase proveer.

Turbaco, Diciembre 06 de 2021

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, en el cual se encuentra pendiente para impartir trámite a la solicitud de cesión elevada por la parte demandante en el cual, solicita "1. Reconocer y tener a él CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR y DEMANDANTE dentro del presente proceso 2. *Que se les reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.(…)*". Lo anterior lo solicita en virtud de la manifestación en relación de la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito existente entre este y los demandados LUIS PABLO CASTILLO Y HERMINA GENOVEVA MARTINEZ MARQUEZ; cesión efectuada en virtud de documento suscrito entre la cedente y la representante legal de la cesionaria, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, en la cual se avizora que la cedente dentro del presente asunto es efectivamente MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA MANRIQUE, quien suscribe el documento de cesión en nombre propio, y como cesionario CONCASA INVERSIONES S.A.S. por medio de su representante legal MIRTA OMAIRA NAVARRO PEREZ. Adicionalmente se advierte, que el contrato cumple con los requisitos contemplados en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, POR LO TANTO EL DESPACHO PROCEDERÁ a impartir aprobación a la cesión de crédito aportada, notificando a la parte demandada LUIS PABLO CASTILLO, identificado con C.C No. 3951813 Y HERMINIA GENOVEVA MARTINEZ MARQUEZ, identificada con C.C No. 25806648, para que acepte la presente cesión de crédito. En caso de no aceptarla se tendrá a la sociedad CONCASA INVERSIONES S.A.S. como litisconsorte necesario.

Es de anotar, que las partes contratantes, celebraron cesión en virtud de la cual el cedente transfiere al cesionario las obligaciones dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

De otra arista observa el despacho que igualmente se aporta poder otorgado por parte de la señora MIRTA NAVARRO PEREZ, identificada con C.C. 22.434.422 en calidad de representante legal al Dr. JORGE ARMANDO ROMERO BARRIOS con C.C. 1.047.412.256 y T.P. No. 247.029 del Consejo Superior de la Judicatura, para que este último funja en el presente proceso como apoderada judicial de la cesionaria CONCASA INVERSIONES S.A.S. de conformidad con lo establecido en el artículo 73 y S.S. del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE PROMISCUO MUNICIPAL de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos, aportada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual funge como cedente MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA MANRIQUE a favor de CONCASA INVERSIONES S.A.S. CESIONARIO) por medio de representante legal Sra. MIRTA NAVARRO PEREZ, identificada con C.C. 22.434.422, Notifíquese a la parte demandada, señores LUIS PABLO CASTILLO, identificado con C.C No. 3951813 Y HERMINIA GENOVEVA MARTINEZ MARQUEZ, identificada con C.C No. 25806648, para que acepte la presente cesión de crédito. En caso de no aceptarla, se tendrá a la sociedad CONCASA INVERSIONES S.A.S. como litisconsorte necesario.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor JORGE ARMANDO ROMERO BARRIOS con C.C. No. 1.047.412.256 y T.P. No. 247.029 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la cesionaria CONCASA INVERSIONES S.A., la cual se identifica con Nit: 900707693-4 en los términos y fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE:

MABEL VERBEL VERGARA
LA ~~JUEZ~~

Gian 1.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 54 CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) - 15 - DE DICIEMBRE DE 2021.

PAOLA PATRÍCIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA